

Quito, 16 de Julio del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

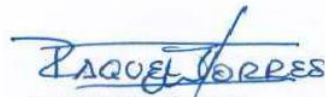
Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor de la señora TORRES DE LA TORRE RUTH RAQUEL con número de cédula 1707355622, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



TORRES RUTH
CI. 1707355622
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Villacís (W)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Cancilio Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGADA POR:

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 13 DE FEBRERO DE 2013 20

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la *SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.*



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Secretarías
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-527. Quito, 24 de Mayo del 2012.-cc. Depósito N° 3997510.



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1090

Amo..... Tomo..... Folio..... Acta.....
Ceb. ☐ Oliva ☐ Verde ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON AEDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA, el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión B. PRIVADO, con Cédula Nº 170807182-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA, el 07 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171172777-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ELMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a sus hijos... llamados...

Mr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Nº. 1090

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Días ☐ Meses ☐ Años ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

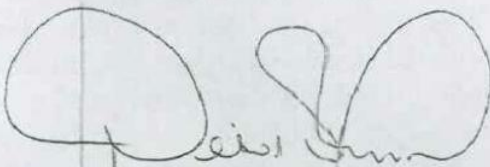
ESTADO VIREY
CALLE DE PICHINCHA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase **PROTOCOLIZAR** el original de la partida de matrimonio de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza

A BOGADO

Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. **VISTOS.-** La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia. (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribase la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confíerale copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE ESTAY

Quito, 16 de Julio del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

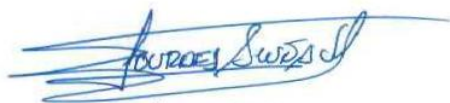
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor de la señora ROSERO VELASQUEZ NARCISA MARCELA con número de cédula 1710992882, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



ROSETO NARCISA
CI. 1710992882
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Villacís

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de Febrero del 2013.
Por el Sr. Notario Juan Villacís Medina, C.O.N. 1978
En la Ciudad de Quito, a los 13 días del mes de Febrero del 2013.
Por el Sr. Notario Juan Villacís Medina, C.O.N. 1978 - 2013

CÓDIGO

PRIMERA

DE LA LEY NOTARIAL

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OPORTUNIDAD

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

AFIANZAMIENTO

EN

PROTESTA

LIBRE

INDETERMINADA

Quito a 13 DE FEBRERO DE 2013 20

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la *SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.*



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Z...
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUNA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-527, Quito, 24 de Mayo del 2012, cc. Depósito N° 3997510.



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

Boletín General de Registro Civil
Identificación y Cedula

No. 1090

Auto..... Tomo..... Folio..... Acta.....
Ech. ☐ Ohrs ☐ Min ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedula, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ARDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula N° 170807182-2 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de MARZO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171172777-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de EIMUNDO ELMICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamad...

Dr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1090

Acta... Fecha... Hora...
Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCION GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

AGU VICES
CIVIL DE PICHINCHA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR el original de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la copia certificada de la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.

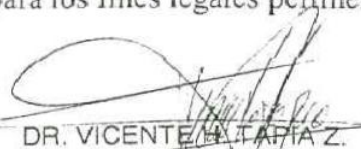
Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
ABOGADO
Mat. 4500 -CAQ-

7

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. **VISTOS.-** La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demandado son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia. (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confíerese copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE A. TAPIA Z.

Quito, 16 de Julio del 2014

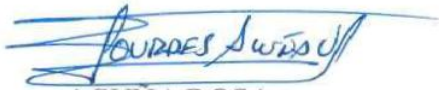
Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor ESCOBAR COLLAGUAZO LUIS GEOVANNY con número de cédula 1719114579, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



ESCOBAR LUIS
CI. 1719114579



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacorta, Medina
Notario

*En cargo el periodo de sus funciones,
Dr. Diego Zambrano San J. 9 de 1978
Dr. Carlos Sánchez Barona 6 de 1984
Dr. Eduardo Flores L. y López 1984 a 2000*

COPIA

PRIMERA

DE LA FOLIO 98 DE

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

PROTESTA

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

A PARTIR DE

CI

PROTESTA

CUANTIA

INDETERMINADA

QUITO 13 DE FEBRERO DE 2013 20

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la *SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.*

NOTARIA NOVENA
QUITO

De Zentecunis

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUNA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-527, Quito, 24 de Mayo del 2012.-cc. Depósito N° 3997510.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

Departamento de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1090

Ann..... Tem..... Pag..... Act.....
Cm. ☐ Olys ☐ Uds ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NELSON ARDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula N° 170807182-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE IOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171172777-4, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de EIMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a sus hij... llamad...

Mr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1090

Año..... Fecha.....
Día ☐ Mes ☐ Año ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐

DIRECCION PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

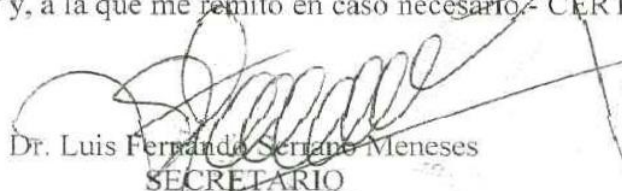
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CÉSAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

ABO VIGES-SECRETARIO
CIVIL DE PICHINCHA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR el original de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la copia certificada de la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
ABOGADO
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. **VISTOS.-** La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confíerese copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE ESTAY

Quito, 18 de Julio del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

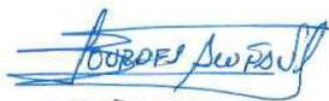
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor LOPEZ CEDENO WASHINGTON MANUEL con número de cédula 1708045776, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



LOPEZ WASHINGTON
CI. 1708045776



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Vicario de

Usa por el presente de las 9 años,
Dr. Mario Lombardo Jara 1978-1988
Dr. Carlos Alvarado Jara 1988-1993
Dr. Enrique Jara 1993-1998

COPIA

PRIMERA

DE LA FOLIO 100 DE

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

GUARDADO EN

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

ACTA DE

EL

PARROQUIA

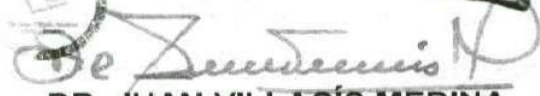
Quito

INDETERMINADA

13 DE FEBRERO DE 2013 20

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la *SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.*

**NOTARIA NOVENA**
QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO


RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUNA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-527. Quito, 24 de Mayo del 2012.-cc. Depósito N° 3997510.



ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

Decreto-Guía de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1090

Ann..... Form..... Pag..... Adm.....
Edu ☐ Olys ☐ Mado ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ARELA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCION GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NELSON ABDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión B. PRIVADO con Cédula Nº 170807182-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171172777-4, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de EDMUNDO EL CIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

nr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Nº. 1090

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Días ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

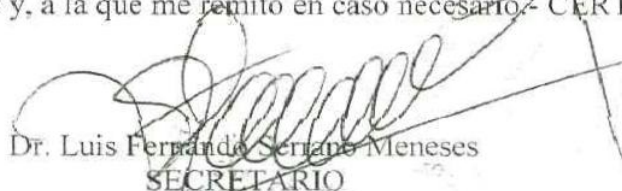
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CÉSAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

ABO VICES-SER-SECRETARIO
CIVIL DE PICHINCHA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR el original de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la copia certificada de la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

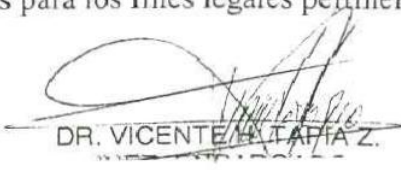
La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
~~ABOGADO~~
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. **VISTOS.-** La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia. (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confíerese copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE MATIAZA

Quito, 28 de Julio del 2014

Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, LASCANO POLO PATRICIO ADRIAN con número de cédula 1704930690 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor PEÑAHERRERA VACA CESAR PATRICIO con número de cédula 1713509162, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



LASCANO PATRICIO
CI. 1704930690
CEDENTE



PEÑAHERRERA CESAR
CI. 1713509162
CESIONARIO



CECILIA NAVARRO
CI. 1704512571
ESPOSA CEDENTE